

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITOR GENERAL

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLRAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III - 27.1/14. Expte N° 242-4341/14.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 66/13. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2014.
ENTIDAD:	Municipio de Chicoana.
OBJETO:	Evaluar: Examinar y expresar opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio, de conformidad con la Ley N° 7103 art. 32 inc. b).
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2.012.
ALCANCE:	Examen de la Cuenta General del Ejercicio
EQUIPO DESIGNADO:	C.P.N. Mónica Segura C.P.N. Alberto Recchiuto C.P.N. Ximena Morales

ÍNDICE

1. Objeto de la Auditoría	2
2. Alcance del trabajo de la Auditoría	2
2. 1. Consideraciones Generales	2
2.2. Procedimientos de Auditoría	3
2.3. Marco Normativo	4
3. Aclaraciones Previas	5
4. Comentarios y Observaciones	5
4.1. Estado de Ejecución Presupuestaria	6
4.2. Estado de Deuda	6
4.3. Estado de Situación del Tesoro	8
4.4. Estado de Bienes del Municipio	9
5. Recomendaciones	12
6. Opinión	13
7. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	13
7. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	14



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Aud. Cód. III-27.1/14 – Expte. N° 242 – 4341/14

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPIO DE CHICOANA
DN. ESTEBAN SERGIO IVETICH
SU DESPACHO:

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103 en su artículo N° 30, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO DE CHICOANA, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2.014 y, aprobada por Resolución AGPS N° 66/13, identificada como el proyecto N° III –27.1-14.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados 4, 5 y 6 respectivamente..

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Examen de la Cuenta General del Ejercicio.

Ente a auditar: Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Chicoana.

Evaluuar: Examinar y expresar opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio, de conformidad con la Ley N° 7103 art. 32 inc. b).

Periodo: año 2.012.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1.- Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

La auditoría se realizó siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y de acuerdo a la programación pertinente.



Mediante Expte. N° 242-3884/13 se evaluó la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos referida al año 2012. Dicho expediente cuenta, a la fecha de elaboración del presente, con Informe de Auditoría Definitivo publicado el 10/09/2015. A continuación se transcribe el párrafo de Opinión manifestada en el mismo:

“De la Auditoría Financiera y de Legalidad efectuada en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Chicoana, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- *al Objeto de Auditoría,*
- *las Limitaciones al Alcance indicadas en el punto 2.4,*
- *las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto 3,*
- *los Comentarios y Observaciones señaladas en el punto 4.*

Esta Auditoría concluye que, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, no presenta razonablemente la ejecución del presupuesto ni se expone, de conformidad con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, en razón que no se elaboró en base a un Sistema Contable Integral e Integrado.”

2.2.- Procedimientos de Auditoría

Para la obtención y análisis de las evidencias, que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - ✓ Nota AGPS N° 442/14, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
 - ✓ Nota AGPS N° 1309/14, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de documentación e información complementaria.
 - ✓ Nota AGPS N° 93/16, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de documentación e información complementaria.
- Relevamiento de la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
 - ✓ Libros Mayores
 - ✓ Análisis de la información provista mediante Expte. N° 242-3884/13 :
 - Planillas de Liquidación de Sueldos, e instrumento legal de la escala salarial vigente.
 - Listado de Órdenes de Pago
 - Copia Libros Banco

- Copia Extractos bancarios Cuenta Corriente; Banco Macro S.A. y Banco Nación Sucursal Salta.
- Inventario de bienes del Municipio
- Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos
- Cotejo de la información contenida en los Cuadros y Estados integrantes de la Cuenta General del ejercicio con los Registros Contables.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Confirmación de Terceros.

2.3.- Marco Normativo

•De Carácter General:

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- ✓ Resolución General AFIP N° 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de Retención y Percepción.
- ✓ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal, emitido en el año 2.008, Decreto N°4689/97.

•De Carácter Particular:

- ✓ Ordenanza N° 08/11, aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2.012, del Municipio de Chicoana.
- ✓ Resolución Municipal N° 325/11 – Promulga Ordenanza N° 08/11.



3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cedula de Notificación AGPS N° 26/16, de fecha 3 de Agosto de 2016. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta del ente auditado.

Teniendo en consideración que el ente auditado no remitió la cuenta General del Ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el art.32(b) de la Ley 7103, y en atención a los fundamentos de la Resolución AGPS N° 40/10 Anexo II, se procedió al análisis de la siguiente información: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, Situación de Tesorería, Informe de Deuda y Situación de los Bienes del Municipio, que establece las pautas mínimas de los Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio, para éste organismo de control.

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes Comentarios y Observaciones, resultantes de la labor desarrollada.

El Municipio suministró a este órgano de control externo la siguiente información y documentación:

- Informe de Ejecución Presupuestaria Anual año 2.012
- Detalle de saldos de Caja al 04/01/12 y al 28/12/12.
- Arqueo de caja al 28/12/12.
- Estado de Situación del Tesoro al 31/12/12.



- Estado de la Deuda Pública al 31/12/12.
- Estado de Bienes del Estado al 31/12/12.
- Detalle de Bienes Inmuebles y Muebles denominado Inventario.

OBSERVACIÓN N° 1:

El Municipio incumplió las disposiciones contenidas en el Art. 32 inc. b, último párrafo de la ley 7103, relativa a que el Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la Auditoría, la Cuenta General del Ejercicio, y/o sus estados mínimos, según Resolución N° 40/10 Anexo II, antes del 30 de Junio de cada año; y Art. 89 de la Ley 1.349, que estipula: “corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de las cuentas de la administración municipal que deberán rendir anualmente las Comisiones Municipales, en el mes de Mayo.”

4.1.- ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS

Con respecto al presente Estado, los auditores actuantes se remiten a los Comentarios y Observaciones vertidos en el Informe de Auditoría Definitivo, Expte. N° 242-3884/13, no existiendo evidencias de modificaciones en la información provista por el ente auditado, en las actuaciones presentes, respecto de las anteriores.

4.2.- ESTADO DE DEUDA

El presente Estado, se expone conforme lo establece el art. 50 inc. 9 de la Ley de Contabilidad. Efectuadas las compulsas con los registros, se pudo constatar que:

- ✓ Los saldos iniciales expuestos en el presente Estado no se encuentran reflejados en los registros contables, no existe Asiento de Apertura.
- ✓ Los cheques diferidos informados en el presente estado, correspondientes a la Cta. Cte. Banco Macro N° 156/2, coinciden con los registros contables.
- ✓ Con respecto a los cheques diferidos informados, correspondientes a la Cta. Cte. Banco Macro N° 806/5, se verifica una inconsistencia. En el estado bajo análisis, se informa un importe de \$102.931,75 (pesos ciento dos mil novecientos treinta y uno con 75/100), mientras que en la planilla respaldatoria, el listado de cheques pendientes de pago



representa un total de \$ 5.434,74 (pesos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 74/100).

- ✓ Existen partidas informadas en el Estado de Deuda, cuyos importes difieren de los registros contables, lo que se muestra en el siguiente detalle:

Conceptos	Saldo al Cierre según		
	Libro Mayor	Estado Deuda	Diferencia (1)
Proveedores	377.829,12	97.546,57	-280.282,55
Aportes y Retenciones Anses	74.163,02	43.758,64	-30.404,38
Aportes y Retenciones IPS	17.385,35	24.912,25	7.526,90
Aportes ART	15.923,43	4.138,19	-11.785,24
Retenciones ATE	37.064,64	37.064,64	0,00
Retenciones Otros Conceptos	27.333,54	27.333,54	0,00
Retenciones Act. Econ. A Pagar	7.931,23	127.876,99	119.945,76
Retenciones Seguros y Coseguros	8.059,25	8.059,25	0,00
Retenciones Embargos y Litis	10.330,00	5.689,45	-4.640,55
Total Deuda	576.019,58	376.379,52	-199.640,06

*Elaborado por A.G.P.S. / (1) Dif. = Saldos s/ Estado de Deuda – Saldos s/ L. Mayor

- ✓ Existen partidas registradas en la Contabilidad, no informadas en el Estado de Deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos	Saldo al Cierre según		
	Libro Mayor	Estado Deuda	Diferencia (1)
U.P.C.N. Cuota Sindical	2.603,66	0,00	-2.603,66
Préstamo Personal Bco. Macro	1.269,28	0,00	-1.269,28
Inst. de Salta Cia. Seg. de Vida	4.274,57	0,00	-4.274,57
Total Deuda	8.147,51	0,00	-8.147,51

*Elaborado por A.G.P.S. / (1) Dif. = Saldos s/ Estado de Deuda – Saldos s/ L. Mayor

OBSERVACIÓN N° 2:

- a) El Municipio no registró en su sistema contable los saldos iniciales de las cuentas



patrimoniales, que expone en su Estado de Deuda.

- b) Presenta inconsistencias en la información contenida en el Estado bajo a análisis, respecto a los registros contables por un importe de \$199.640,06 (pesos ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta con 6/100).

Ambas circunstancias vulneran lo establecido en Art. 42 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 3:

Se verifica una inconsistencia entre lo informado como Cheques de pago diferido - Cta. Cte. Bco. Macro N° 156/2 - en el Estado bajo análisis y la información respaldatoria del mismo.

En el Estado de Deuda se informa un importe de \$102.931,75 (pesos ciento dos mil novecientos treinta y uno con 75/100), mientras que en la planilla respaldatoria, el detalle de los mismos representa un total de \$5.434,74 (pesos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 74/100).

OBSERVACIÓN N° 4:

El Municipio no presenta en el Estado de Deuda la totalidad de sus pasivos, ya que omitió incluir en el mismo la información relativa a las partidas de U.P.C.N. Cuota Sindical, Préstamo Personal Bco. Macro, y Inst. de Salta Cia. Seg. de Vida, por un total de \$8.147,51 (pesos ocho mil ciento cuarenta y siete con 51/100)

4.3.- ESTADO DE SITUACION DEL TESORO

El presente Estado, se expone conforme lo establece el art. 50 inc. 8 de la Ley de Contabilidad.

En el mismo, se pudo constatar que:

- ✓ Las cifras de los valores activos son coincidentes con los registros contables, excepto en dos cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuenta	Saldo al cierre según			Comentarios
	Libro Mayor	Edo Sit. Tesoro	Diferencia (1)	
Caja	49.307,44	49.307,44	0,00	
B. Macro Cta. N° 522-5	65.434,04	65.434,04	0,00	
B. Macro Cta. N° 156-2	-327.904,89	-379.475,89	-51.571,00	(*)
B. Macro Cta. N° 806-5	31.557,42	-77.796,54	-109.353,96	(*)
B. Macro Cta. N° 169-9	340.297,23	340.297,23	0,00	
B. Macro Cta. N° 675-5	85.693,98	85.693,98	0,00	
B. Nación Cta. N° 676-89	489,50	489,50	0,00	
B. Nación Cta. N° 350-38	5.169,13	5.169,13	0,00	
B. Nación Cta. N° 90750	527.774,95	527.774,95	0,00	
TOTAL	777.818,80	616.893,84	-160.924,96	

Elaborado por A.G.P.S. / (1) Dif. = Saldos s/ Estado Sit. Tesoro – Saldos s/ L. Mayor

(*) Se expone el importe Neto informado: Valores Activos - Valores Pasivos

✓ Respecto a los valores pasivos, los mismos son coincidentes con los consignados en el Estado de Deuda. Nos remitimos en este punto, a los comentarios y observaciones del mencionado Estado.

OBSERVACIÓN N° 5:

El Municipio presenta en forma inconsistente la información relativa a los saldos de las Ctas. Ctes. Bco. Macro N° 156/2 y N° 806/5, respecto a los registros contables, sumando entre ambas, una diferencia de \$160.924,96 (pesos ciento sesenta mil novecientos veinticuatro con 96/100).

4.4.- ESTADO DE BIENES DEL MUNICIPIO

El presente Estado no se expone conforme lo establece el art. 50 inc. 8 de la Ley de Contabilidad. En el mismo, se pudo constatar que:



- ✓ El Municipio adjunta un inventario de sus bienes, sin valorizar ni informar fecha de alta de los mismos.
- ✓ Los saldos iniciales no son expuestos en el presente Estado, se exponen únicamente las variaciones del ejercicio 2012, por la suma de \$ 896.145,46 (pesos ochocientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco con 46/100).
- ✓ Se pudo verificar que la venta de un Bien de Uso, registrada en el Asiento N° 2287, por \$5.000,00 (pesos cinco mil), no se encuentra informada en el presente Estado.
- ✓ Con relación a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, existe una diferencia de \$8.998,00 (pesos ocho mil novecientos noventa y ocho), de acuerdo al siguiente detalle:

Bienes	Saldos al cierre S/		Diferencia (1)
	Ej. Pptaria.Gtos.	Est. de Bienes	
Máquinas y Tractores	307.219,83	307.219,83	0,00
Automotores y Camionetas	281.198,00	273.400,00	7.798,00
Terreno p/comisaría	180.000,00	180.000,00	0,00
Equipos y Elementos Varios	48.734,33	47.534,33	1.200,00
Equipos de Computación	11.378,00	11.378,00	0,00
Herramientas y Máquinas	76.613,30	76.613,30	0,00
Total	905.143,46	896.145,46	8.998,00

Elaborado por A.G.P.S. / (1) Dif. = Saldos s/ Ej. Pptaria. Gtos. - Saldos s/ Estado Sit. Bienes

- ✓ Con relación a los registros contables, existe una diferencia de \$33.476,60 (pesos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100), según se detalla a continuación:
 - a) se verificó la adquisición de un motor para Pick up rastrojero, por \$ 7.798,00 (pesos siete mil setecientos noventa y ocho) y de Equipos para obras, por \$1.200 (pesos mil doscientos) registrados en la contabilidad y no informados en el presente Estado.
 - b) se verificó la compra de Instrumentos musicales – Proyecto SENAF, por \$24.478,60 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 60/100) registrados en una cuenta de Gastos, es decir, que no fueron activados ni informados en el presente Estado.

A continuación se detalla lo expuesto:



Saldos al cierre S/				
Bienes	L. Mayor	Est. de Bienes	Dif.(1)	Comentarios
Máquinas y Tractores	307.219,83	307.219,83	0,00	
Automotores y Camionetas	273.400,00	273.400,00	0,00	
Pick up rastrojero	7.798,00	0,00	7.798,00	Compra de Motor p/ Pick up
Terreno p/comisaría	180.000,00	180.000,00	0,00	
Equipos y Elementos Varios	17.026,80	17.026,80	0,00	
Equipos para Obras	1.200,00	0,00	1.200,00	
Equipos de Computación	11.378,00	11.378,00	0,00	
Herramientas y Máquinas	14.835,45	14.835,45	0,00	
Muebles y Útiles para Ofic.	5.660,53	5.660,53	0,00	
Equipos de Sonido y tv	20.588,00	20.588,00	0,00	
Herramientas de Trabajo	61.777,85	61.777,85	0,00	
Equipos de Vigilancia	4.259,00	4.259,00	0,00	
Inst. musicales - Proy. SENAF	24.478,60	0,00	24.478,60	Sin activar - Registrado en Cta. de Gasto
Total	929.622,06	896.145,46	33.476,60	

Elaborado por A.G.P.S. / (1) Dif. = Saldos s/ L. Mayor - Saldos s/ Estado Bienes

OBSERVACIÓN N° 6:

La Municipalidad de Chicoana, no cumple con la normativa relativa a la emisión de su inventario, al constatarse que:

- Presentó sólo un detalle de bienes inmuebles y muebles, el cual no se encuentra valorizado.
- No presenta planillas de altas y bajas

OBSERVACIÓN N° 7:

La Municipalidad de Chicoana omitió informar saldos de inicio de sus bienes en el Estado bajo análisis, incumpliendo lo establecido en el art. 50 inc. 8 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57).

OBSERVACIÓN N° 8:

La Municipalidad de Chicoana no expone íntegramente los movimientos del ejercicio, en el

Estado bajo análisis, ya que:

- a) No informa la baja de un Bien de Uso registrada en el Asiento N° 2287, por \$5.000,00 (pesos cinco mil)
- b) No informa la compra de un motor para Pick up rastrojero, por \$7.798,00 (pesos siete mil setecientos noventa y ocho), de Equipos para obras, por \$1.200 (pesos mil doscientos) y de Instrumentos musicales – Proyecto SENAF, por \$24.478,60 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 60/100).

OBSERVACIÓN N° 9:

La Municipalidad de Chicoana registró la compra de Instrumentos musicales – Proyecto SENAF por \$24.478,60 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 60/100) en una cuenta de Gastos, en lugar de hacerlo en una cuenta de Activo – Bienes de Uso.

5. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras, a saber:

Recomendación N° 1 - Referida a la Observación N° 1

El Municipio de Chicoana deberá tomar las medidas conducentes a la oportuna remisión de la Cuenta General del Ejercicio a esta Auditoría General, conforme a lo dispuesto por Ley 7103 en su artículo 32 inc. b).

Recomendación N° 2 - Referida a la Observaciones N° 2, 7, 8 y 9.

El Municipio de Chicoana deberá tomar los recaudos necesarios para registrar adecuadamente:

- ✓ Los saldos iniciales de las cuentas patrimoniales y
- ✓ Las altas y bajas de sus Bienes de Uso.



Todo ello, a los efectos de llevar una contabilidad acumulativa e integral y lograr la correcta exposición y valuación de los Estados de Deuda, de Bienes del Estado y de Tesorería.

Recomendación N° 3 - Referida a las Observaciones N° 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

El Municipio de Chicoana deberá tomar las medidas conducentes a:

- a) evaluar la consistencia e integridad de la información que luego expone en sus diferentes Estados.
- b) Cumplimentar con normativa relativa a inventario de Bienes y asegurar, de esa manera, el adecuado registro de altas y bajas de los mismos.

Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7103, art. 14, 2do párrafo.

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a los estados contables que integran la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Año 2012, del Municipio de Chicoana, esta Auditoría opina que:

1. Con relación al Estado de Deuda Pública, el mismo no presenta razonablemente la deuda pública ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
2. Con relación al Estado de Situación del Tesoro, el mismo no presenta razonablemente la situación del Tesoro, ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
3. Con relación al Estado de Situación de los Bienes del Estado no presenta razonablemente la situación de los bienes del estado,^º ni se expone conforme a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

6. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de marzo y finalizaron el día 08/04/2016.



7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Octubre de 2016.

Cra. M. Segura

SALTA, 09 de Noviembre 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 63

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4341/14 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad – DEM – Municipalidad de Chicoana, Período 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Chicoana, que tuvo como objetivo: Examen de la Cuenta General del Ejercicio - Período auditado: Ejercicio 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-27.1-14 del mencionado Programa;

Que con fecha 11 de octubre de 2.016 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal de Chicoana;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 24 de octubre de 2016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 63

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal de Chicoana, que tuvo como objetivo: Examen de la Cuenta General del Ejercicio - Período auditado: Ejercicio 2012, obrante de fs. 172 a 187 del Expediente N° 242-4341/14.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore